

## PÓLIZA DE SEGURO DE RIESGOS DIVERSOS Anexo de Ciberseguridad

Para ser adherido y formar parte integrante de la **Póliza de Seguro de Riesgos Diversos Nro.** \_\_\_\_\_ emitida por **Estar Seguros, S.A.**, a favor de \_\_\_\_\_, contratado por \_\_\_\_\_. Este Anexo es válido solamente si aparece indicado en el Cuadro Póliza Recibo. Este Anexo tendrá vigencia: Desde: \_\_\_\_\_ Hasta: \_\_\_\_\_ Fecha de emisión: \_\_\_\_\_

### CLÁUSULA 1. OBJETO DEL ANEXO

Con la suscripción del presente Anexo y el pago de la prima correspondiente indicada en el Cuadro Póliza Recibo de la Póliza a la cual se adhiere este Anexo, el Asegurador indemnizará al Asegurado o al Beneficiario por la ocurrencia de los siguientes riesgos perpetrados por un Tercero en los Sistemas Informáticos del Asegurado:

- 1) **ACTO INFORMÁTICO DOLOSO:** Todo acto indebido llevado a cabo con la intención de causar daño o conseguir acceso ilegítimo a Datos, Sistemas Informáticos o redes informáticas mediante el uso de cualquier Sistema Informático o red informática.
- 2) **CÓDIGO MALICIOSO INFORMÁTICO:** Cualquier software hostil o intruso, incluidos Virus Informáticos, programas espía, gusanos, troyanos, rootkits, ransomware, keyloggers, dialers, programas espía, adware, objetos maliciosos de ayuda del explorador (BHO, por sus siglas en inglés) y software de seguridad fraudulento, diseñados para infiltrarse e interrumpir operaciones de ordenadores, recopilar información sensible o acceder a Sistemas Informáticos sin autorización.
- 3) **DENEGACIÓN DE SERVICIO:** Cualquier Acto Informático Doloso del que resulte la privación total o parcial, la alteración y/o la falta de disponibilidad de Sistemas Informáticos o instalaciones de redes, incluida la alteración o la destrucción del software correspondiente, por medio de un aluvión de Datos que sobrecargan Sistemas Informáticos con un flujo entrante de solicitudes, incluidos ataques por Denegación Repartida de Servicios (DdoS, por sus siglas en inglés), utilizando una multitud de sistemas involucrados para coordinar un ataque simultáneo.
- 4) **ROBO DE DATOS:** cualquier Acto Informático Doloso de copia ilegítima o para extraer Datos de Sistemas Informáticos.

### CLÁUSULA 2. DEFINICIONES

Para todos los efectos de este Anexo, los conceptos siguientes tendrán el

significado y aplicación conforme se señala a continuación. Asimismo, cualquier definición en singular incluyen el plural, y viceversa.

- 1) **Archivos Digitales**, significa cualquier almacenamiento digital, esto es, no físico documental, a largo plazo controlado y fiable que utilice determinados procesos, políticas, medios electrónicos y software para el almacenamiento y conservación de datos. Los medios de almacenamiento deben ofrecer protección, seguridad, autenticidad y disponibilidad de los datos, así como mecanismos para controlar el acceso a los datos.
- 2) **Copia Informática de Seguridad (Backup)**, significa la copia física de un fichero individual de datos o de un juego completo de ficheros de Datos en un Medio Electrónico que permite almacenar los Datos en un lugar distinto y restaurarlos en un Sistema Informático.
- 3) **Daño o Pérdida de Datos**, significa cualquier introducción, corrupción, creación, modificación, alteración o eliminación de Datos, que, al procesarlos en el Sistema Informático del Asegurado, podrían conducir a un funcionamiento deteriorado, degradado o anómalo de los Sistemas Informáticos y/o a la interrupción o alteración de las operaciones de proceso de Datos.
- 4) **Datos**, significa cualquier información legible, independientemente del modo de uso o presentación (texto, cifras, voz, binarios o imágenes), Software incluido, transmitida o almacenada en formato digital fuera de la memoria de acceso aleatorio (RAM), propiedad del Asegurado o por este operada. El término Datos abarcará también Archivos Digitales.
- 5) **Malware (Código Maligno Informático)**, significa cualquier Software hostil o intruso, incluidos Virus Informáticos, programas espía, gusanos, troyanos, rootkits, ransomware, keyloggers, dialers, programas espía, adware, objetos maliciosos de ayuda del explorador (BHO, por sus siglas en inglés) y Software de seguridad fraudulento, diseñados para infiltrarse e interrumpir operaciones de ordenadores, recopilar información sensible o acceder a Sistemas Informáticos sin autorización.
- 6) **Tercero**, significa cualquier persona o corporación diferente del Asegurado, del Representante Legal del Asegurado, de relacionados con contratos o relación profesional con el Asegurado, o de cualquier Empleado del Asegurado.

### CLÁUSULA 3. COBERTURA

**El Asegurador se obliga a indemnizar al Asegurado los gastos que se incurran para la reparación de los daños que se originen por los riesgos**

que se mencionan en la Clausula 1 Objeto del Anexo, y que hayan ocurrido posterior a la emisión de este Anexo y durante su vigencia.

Cuando los Sistemas Informáticos del Asegurado sufran un Daño o Pérdida de Datos a consecuencia de un riesgo mencionado en la Clausula 1 Objeto del Anexo, el Asegurador indemnizará al Asegurado hasta el límite de la Suma asegurada establecida en el Cuadro Póliza Recibo por los gastos incurridos por concepto de servicios prestados por profesionales especializados y con las certificaciones debidas, que a continuación se mencionan:

- 1) **COSTOS DE RESTAURACIÓN Y RECREACIÓN DE DATOS**, que incluye únicamente:
  - a. Costo de recuperación, restauración o recreación de software dañado, perdido o destruido.
  - b. Costo de búsqueda y recopilación de Datos, restauración o recreación de los Datos dañados, perdidos o destruidos disponibles en copias de seguridad (backup), Medios Electrónicos u otros Medios de Información, incluyendo la fuente o la documentación original en la que se basaban los Datos.

Cuando la recuperación, restauración o recreación de software dañado, perdido o destruido requiera la intervención de los Empleados del Asegurado, o puedan únicamente ser realizadas por éstos, el Asegurador garantiza con el previo acuerdo por escrito, el pago de los gastos necesarios y razonablemente incurridos en la contratación de plantilla y/o horas extras de los Empleados al objeto de restaurar y recrear los Datos del Asegurado. En ningún caso se asumirá por el Asegurador el pago de cantidades sin previa justificación de las contrataciones o del abono de las horas extraordinarias para esta concreta actividad.

- 2) **COSTOS DERIVADOS DE LA DESCONTAMINACIÓN DE CÓDIGO MALICIOSO INFORMÁTICO (MALWARE)**, que incluye únicamente:
  - a. Gastos de descontaminación, limpieza y restauración de Datos, copias informáticas de seguridad y Medios Electrónicos, incluyendo los costos de restauración de los Sistemas Informáticos del Asegurado afectados por Código Malicioso Informático (Malware).
- 3) **COSTOS DE RESTAURACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO**, que incluye únicamente:
  - a. Costos de restauración del Sistema De Control De Acceso al Sistema Informático del Asegurado afectado; o
  - b. Costos de restauración del perímetro de seguridad alrededor del Sistema Informático del Asegurado al estado anterior al

#### **Evento No Físico.**

**La restauración será posible si el cliente tiene una copia de seguridad actualizada.**

- 4) COSTO POR LA RECUPERACIÓN DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE** cuyo sistema físico de protección haya resultado dañado, perdido o destruido, siempre que el Asegurado dispusiera de estas licencias antes de producirse el siniestro, que sean necesarias y que no fuera posible su recuperación.

**Queda entendido y convenido que para poder realizar la reinstalación del software e intentar la recuperación de datos en caso de siniestro, será imprescindible que el asegurado disponga del software original, con el contrato vigente de soporte, y facilite al profesional y/o consultor y/o asesor la licencia, así como de copias de seguridad.**

**La cobertura se garantiza sobre los soportes internos de almacenamiento de datos utilizados en los equipos de procesamiento de datos informático propiedad del Asegurado o contratados a data center externos (incluyendo servicios de nube) y administrados por el Asegurado, en concreto sobre discos duros, ficheros, sistemas operativos, dispositivos extraíbles, tarjetas de memoria y periféricos, no estando cubierta la recuperación de datos cuando estos se contengan en cualquier otro dispositivo de almacenamiento.**

**El Asegurador no se hace responsable de la no recuperación de la información o datos.**

#### **CLÁUSULA 4 SUMA ASEGURADA**

El límite máximo de responsabilidad del Asegurador es la Suma Asegurada mencionada en el Cuadro Póliza Recibo y será a cargo del Asegurado cualquier exceso sobre dicho límite.

El límite máximo de responsabilidad constituye la suma máxima pagadera por el Asegurador durante cada período de vigencia anual de la Póliza, por lo que cada reclamo indemnizado disminuirá este límite, el cual no podrá ser restablecido a su monto original antes del vencimiento de cada período de vigencia.

El límite de responsabilidad es aplicable a cada evento y en total por todos los eventos ocurridos durante cada período anual de vigencia de la Póliza. Cualquiera sea el número de periodos de vigencia de esta Póliza, los límites no podrán ser acumulados de período en período.

#### **CLAUSULA 5 DEDUCIBLE**

El Asegurador deducirá de cada pago de indemnización a que haya lugar, el monto que se estipule como deducible en el Cuadro Póliza Recibo, el cual será a cargo del Asegurado.

### **CLAUSULA 6 MEDIDAS RAZONABLES DE PRECAUCIÓN**

El Asegurado adoptará, por su propia cuenta, todas las medidas de precaución y recomendaciones razonables y necesarias para evitar cualquier pérdida o daño cubierto, o cualquier responsabilidad que pudiera derivarse, bajo esta Póliza, y el Asegurado cumplirá con todos los requisitos legales y recomendaciones del fabricante que sean relevantes, en su caso.

### **CLÁUSULA 7 INSPECCIÓN Y AUDITORÍA**

El Asegurador o su(s) Experto(s), agente(s) o representante(s) podrán, dentro de un plazo razonable, inspeccionar las instalaciones del Asegurado, los Sistemas Informáticos y las Redes Informáticas del Asegurado y/o de cualquier Proveedor de Servicios Externos señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

El Asegurado deberá poner a disposición todos los antecedentes que se requieran ser declarados al momento de suscripción y lo necesario para la debida liquidación del siniestro.

### **CLÁUSULA 8 GARANTÍAS**

El Asegurado so pena de perder la indemnización bajo este Anexo, garantiza que:

1. Efectúa copias de seguridad de sus Datos como mínimo una vez al día.
2. Protege todos los Sistemas Informáticos Asegurados mediante la instalación de un Software de antivirus con facilidades de EDR, contra malware profesional, que será activo constantemente y actualizado de forma automática;
3. Protege de forma adecuada los Sistemas Informáticos del Asegurado y sus Redes Informáticas de todo Acto Informático Doloso o Malware (Código Maligno Informático), manteniendo los mecanismos de protección durante la vigencia de la Póliza (incluyendo, pero no limitado a la configuración de contraseñas, configuraciones de sistemas y cortafuegos).

### **CLÁUSULA 9 PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO**

Las reclamaciones según la presente Póliza se procesarán sobre la base de la presentación de documentos originales. Para tramitar un reclamo ante el Asegurador, el Tomador, el Asegurado, o el Beneficiario deberá:

- 1) Tomar las providencias necesarias y oportunas para evitar que sobrevengan pérdidas o daños ulteriores, de modo de aminorar las consecuencias del siniestro, salvar o recobrar los bienes asegurados o para conservar sus restos.
- 2) Probar la ocurrencia del siniestro a través de la consignación de la información necesaria para verificar las circunstancias y consecuencias del siniestro que será requerida por el Asegurador.
- 3) Notificar a las autoridades competentes en el tiempo, forma y lugar que corresponda.

- 4) Notificarlo al Asegurador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberlo conocido. Asimismo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del siniestro o dentro de cualquier otro plazo mayor que le hubiere concedido el Asegurador, suministrarle:
  - a. Un informe escrito con todas las circunstancias relativas al siniestro y una relación detallada de los gastos causados.
  - b. Deberá actuar, contribuir y permitir que se haga todo aquello que pudiera parecer viable para averiguar la causa y el alcance de la pérdida o el daño, preservar cualquier Equipo Físico (Hardware), Software y Datos y ponerlos a disposición del Asegurador o Experto, agente o representante, para su inspección durante el tiempo que consideren necesario, y por su propia cuenta y en todo momento, cooperar con y soportar al Asegurador y a los Expertos, agentes o representantes designados. Asimismo, el Asegurado deberá permitir el acceso remoto por el Experto a sus sistemas informático en caso de requerirlo.

En los casos en que el Asegurador requiera documentos adicionales para la evaluación del siniestro, podrá solicitarlos por escrito y por una sola vez, siempre que dicha solicitud se efectúe como máximo dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el Asegurador haya recibido, si fuera el caso, el ajuste definitivo de pérdidas y culminado las investigaciones correspondientes, o haya recibido el último de los documentos requeridos en esta cláusula por parte del Asegurado.

Se establece un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha para la presentación de los recaudos adicionales solicitados por el Asegurador contados a partir de la fecha de solicitud de estos.

El Asegurador quedará relevado de la obligación de indemnizar, si el Asegurado incumpliere con lo establecido en esta cláusula, a menos que dicho incumplimiento se deba a causa extraña no imputable al Asegurado.

#### **CLÁUSULA 10. EXCLUSIONES**

**El Asegurador no indemnizará el pago de ningún beneficio al Asegurado en cualquiera de los siguientes casos:**

- 1) Las recuperaciones sobre soportes de almacenamiento que hayan sido manipulados por el asegurado antes de la evaluación del profesional y/o consultor y/o asesor.**
- 2) El coste de las licencias de software cuando éstas se estuviese utilizando de forma ilegal o fuera de contrato de soporte, así como el enriquecimiento injusto por parte del Asegurado derivado de este concepto.**
- 3) El abono de indemnizaciones cuando la recuperación resultara imposible, y en concreto, en los casos de desaparición del soporte,**

- de daños con ácidos o productos similares, en los casos de sobre-escritura del soporte o el conocido como Head-Crash.
- 4) La recuperación de originales como películas, CD, JUEGOS, software sin su licencia original, ni contrato de soporte.
  - 5) Sustitución, reemplazo o reparación de equipos de hardware y/o periféricos.
  - 6) Datos cuya fuente original no exista.
  - 7) Cualquier mejora, rediseño o reconfiguración de los Sistemas Informáticos o Datos del Asegurado para ponerlos en una condición superior de la existente con anterioridad al Evento no Físico.
  - 8) Abono de indemnizaciones cuando no sea posible la descontaminación, restauración o recreación cubiertas por la Póliza.
  - 9) Actos intencionados, maliciosos o ilegales realizados por el Asegurado, por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales o por haberse desviado a sabiendas de la ley, disposiciones, instrucciones o condiciones de los clientes o de personas autorizadas por ellos.
  - 10) Por hechos o circunstancias que, a la entrada en vigor de la Póliza, fueran conocidos de forma fehaciente por el Tomador o por el Asegurado.
  - 11) Daños materiales y personales de cualquier tipo.
  - 12) Multas o Sanciones de carácter civil o penal.
  - 13) Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios de análoga naturaleza.
  - 14) Por el uso de software y/o aplicaciones utilizado de forma ilegal, sin licencia, sin soporte, o en fase de desarrollo, experimental o prueba.
  - 15) Consecuencia directa o indirecta de la suspensión, cancelación, revocación o fallo al renovar cualquiera de los nombres de dominio o URL del Asegurado.
  - 16) Consecuencia directa de cualquier período planificado de no funcionamiento de los sistemas del Asegurado, incluyendo cualquier falta de funcionamiento que sea el resultado de un apagón planificado que dure más de lo que se había planificado o esperado inicialmente.
  - 17) Pago por rescate de datos a personas, grupos u organizaciones relacionadas con el ataque y secuestro de los datos.
  - 18) Cualquier reclamo derivado de, basado en, o atribuible al fallo del Asegurado a instalar o implementar un Software contra malware profesional adecuado en cualquier Sistema informático.
  - 19) Cualquier reclamo derivado de, basado en, o atribuible al fallo del Asegurado a instalar o implementar un Cortafuegos adecuado en

- cualquier sistema informático.**
- 20)Cualquier reclamo derivado de, basado en, o atribuible al fallo del Asegurado a implementar y operar de forma frecuente y adecuada de mecanismos de respaldo (Backup) adecuado en cualquier sistema informático.**
- 21)Costos y gastos por lucro cesante o por afectación a terceros.**

#### **Cláusula 11. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

Todos los demás términos y condiciones aplicables a este Anexo se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza a la cual se adhiere, a menos que surjan contradicciones entre ambas, en cuyo caso prevalecerán las de este Anexo.

---

**POR EL ASEGURADOR**

---

**EL TOMADOR**

**Aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora mediante  
Providencia Nro SAA-09-0619-2025 de fecha 15/07/2025**